

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 171.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general sobre alcance y aplicación de los beneficios que el artículo 126 del vigente Reglamento telefónico establece a favor de las dependencias del Estado, de la provincia o del municipio:

Resultando que por varios concesionarios de Centros telefónicos urbanos, cuyas concesiones se rigen por el citado Reglamento, vienen aplicándose a las expresadas dependencias tarifas de abono con estricta sujeción a la letra del mencionado artículo 126, sin que, por consecuencia, les afecten los beneficios de la rebaja de tarifas ofrecidas por aquellos al tiempo de la subasta:

Considerando que el sentido y alcance del Reglamento era que los aparatos de las dependencias del Estado, provincia o municipio pagaran menos que los de particulares, sin que en ninguno de sus preceptos se excluya a las dependencias públicas de la rebaja proporcional de tarifas rematada por el concesionario, y que a todas tiene que afectar por igual,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y la Junta Consultiva del Cuerpo de Telégrafos, se ha dignado resolver que se declare, con carácter

general, que las rebajas de tarifas ofrecidas por los concesionarios de Centros telefónicos urbanos en los remates de las subastas afectan en igual proporción a las tarifas particulares que a las de los servicios públicos establecidas en el artículo 126 del vigente Reglamento telefónico.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos que correspondan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de junio de 1922.—Piniés.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(De la *Gaceta* núm. 169.)

Gobierno Civil

Circulares.

Recuerdo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, el más exacto cumplimiento de la Real orden de 8 de noviembre de 1920, aclaratoria del Real decreto de 15 de septiembre del mismo año, sobre venta y circulación de toda clase de armas de fuego, exigiendo severamente a los comerciantes autorizados cumplan con todos los requisitos determinados en dicha soberana disposición.

Burgos 17 de junio de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Arenillas de Villadiago, desapareció del domicilio paterno, en Villaute, Justo López García, de las señas siguientes: estatura y barba regulares, ojos rojos, nariz ancha y bastante grueso; viste pantalón y chaleco de pana clara rayada y chaqueta de paño casero con bocamangas de pana, todo en regular uso y calza zapatos fuertes de becerro blancos nuevos, boina azul pequeña y va indocumentado.

Por tanto encargo a todos los señores Alcaldes de esta provincia,

Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención del mencionado sujeto, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición del Sr. Alcalde de Arenillas de Villadiago, o de este Gobierno de provincia, para entregárselo a su padre D. Máximo López que lo reclama.

Burgos 17 de junio de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Minas.—Registro número 3105.

D. EDUARDO ROSÓN LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Joaquín Redondo Pérez, vecino de Manzaneque, (León), según cédula personal núm. 49 que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 16 del corriente, una solicitud de registro de 80 pertenencias, para la mina titulada Joaquín, de mineral de petróleo, sita en Valle de Zamanzas, en el paraje llamado Ermita de San Roque, término municipal de id., con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la esquina N. de la fachada principal de la Ermita de San Roque del pueblo de Tubilleja, que está en el camino que va de este pueblo a Villanueva Rampalay y desde él se medirán 400 metros al E. 35º N. y se pondrá primera estaca; desde ésta 1000 metros al N. 35º O. la segunda, 800 metros al O. 35º S. la tercera; 1000 metros al S. 35º E. la cuarta; y con 400 metros al este 35º N. se cerrará el perímetro de pertenencias solicitadas. Los rumbos serán con arreglo al norte verdadero.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo expresado de Tubilleja, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pa-

ra que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de fecha 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 19 de junio de 1922.

Eduardo Rosón.

Comisión Provincial

Esta Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Excm. Diputación provincial, acerca de la supresión de los Viveiros de vides americanas, y teniendo el propósito de enajenar el que posee en Salas de Bureba, con todos sus enseres, plantas y edificios, ha acordado anunciar al público dicho propósito, a fin de que las personas que deseen adquirirlos, puedan dirigir proposiciones a la Excm. Comisión provincial, desde la fecha de la publicación de este anuncio, hasta el día 5 de julio próximo, a la una de la tarde, para que en vista de las que se presenten, la Corporación pueda adoptar la resolución que considere oportuna.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación se hallan de manifiesto los títulos de propiedad y demás antecedentes, para los que deseen examinarlos, durante las horas de oficina.

Burgos 17 de junio de 1922.—El Vicepresidente accidental, José María de la Cuesta.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Excm. Diputación provincial, acerca de la supresión de los Viveiros de vides americanas, y teniendo el propósito de enajenar los enseres y artefactos que posee en el de San Martín de Rubiales, ha acordado anunciar al público dicho propósito,

a fin de que las personas que deseen adquirirlos, puedan dirigir proposiciones a la Excm. Comisión provincial, desde la fecha de la publicación de este anuncio, hasta el día 5

de julio próximo, a la una de la tarde, para que en vista de las que se presenten, la Corporación pueda adoptar la resolución que considere oportuna.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación, se hallan de manifiesto los antecedentes, para los que deseen examinarlos, durante las horas de oficina.

Burgos 17 de junio de 1922.—El Vicepresidente accidental, José María de la Cuesta.—Por acuerdo de la Comisión Provincial.—El Secretario, Pedro Tena.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las operaciones de reconocimiento, y, en su caso, de demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito, en los días, minas y términos que en la misma se expresan:

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Pertenencia a las ...	Mineral.	Término donde radican.	Nombre del interesado.	Vecindad.	Minas colindantes.
------------------------	----------------------	-----------------------	----------	------------------------	------------------------	-----------	--------------------

Del 24 de junio al 1.º de julio.

3058	Josefina.....	375	Petróleo.....	Ozana (Condado Treviño)..	Federico Santander.....	Valladolid.....	San Prudencio, núm. 3070.
3087	Daniel.....	20	Petróleo y aceites minerales.....	Idem.....	Jaime de Yandiola.....	Bilbao.....	Josefina, 3058.

El interesado de la mina colindante San Prudencio, número 3070, lo es D. José Pérez Agote, y el de Josefina, número 3058, D. Federico Santander, vecino de Valladolid.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general de Minas, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieren o tuvieran apoderado en la capital de Burgos.

Palencia 16 de junio de 1922.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Encargo a todas las Autoridades, dependientes de la maia, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones. Burgos 17 de junio de 1922.—El Gobernador civil, Eduardo Rosón.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro fiscal del término municipal de Aranda de Duero, se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles a los señores propietarios la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de su cargo a la Comisión encargada de llevar a cabo dicha comprobación, franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos con objeto de adquirir los datos necesarios para la tasación.

Los trabajos comenzarán al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

La Comisión encargada de llevar a cabo los trabajos, se halla formada por el Arquitecto Jefe D. José Villamor Fernández; Arquitecto don José M. Sainz; Aparejadores, D. Antonio San Martín y D. Salvador Morales, y Oficiales Administrativos, D. Anselmo Torres y D. Emilio Gómez.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 58 de la Instrucción vigente.

Burgos 19 de junio de 1922.—El Arquitecto Jefe, José Villamor.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Jaime del Ojo y Fiestas-Baquedano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se cita y llama a los que se crean con derecho a ser herederos de D.ª Anacleta Gon-

zález Sáez, que falleció en esta capital, de donde era vecina, el día 8 de diciembre último, hija de Lázaro y María, difuntos, natural de Lences, en esta provincia, de 78 años de edad, casada con D. Lorenzo Plaza Ruiz, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan a deducirle ante este Juzgado, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; advirtiéndoles que se han presentado a reclamar la herencia de dicha señora su viudo el D. Lorenzo, su hermana de doble vínculo D.ª Rufina González Sáez y sus primos carnales Pedro, Antonio y Anacleto González Vesga, Hilario Tudanca González y Teresa Nebreda González, como únicos parientes más próximos de la finada, pues así lo tengo acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato que se sigue a instancia de la D.ª Rufina.

Dado en Burgos a 10 de junio de 1922.—Jaime del Ojo.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Ramales.

D. Antonio Bruyel Martínez, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente, promovido por D. José María Valdivielso Morquecho y Ontañón, en solicitud de que se le declare heredero de D.ª María Concepción Ontañón y Alvarado, como sobrino carnal de la misma, de todos los bienes, derechos y acciones de-

jados por ella, con excepción de la finca llamada «Granja de Pajares», en término de Barriosuso, cuya señora falleció en esta villa de Ramales, de donde era vecina, el 26 de abril de 1918, cuando contaba la edad de 70 años, siendo viuda de D. Albino Valuseda, matrimonio del que no tuvo sucesión, natural de Medina de Pomar, e hija de D. Santiago y D.ª Carmen, bajo testamento que otorgó el día anterior 25, ante el Notario D. Emiliano Santarén, en el que dispuso de la expresada finca y no hizo institución de heredero; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en los Boletines Oficiales de las provincias de Santander y de Burgos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, se expide el presente en Ramales a 8 de junio de 1922.—Antonio Bruyel.—El Secretario judicial, José María Berná.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Moradillo de Sedano, partido judicial de Sedano, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 13 de junio de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de Tejada D. Claudio Santa María Hernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 13 de junio de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de Fresno de Rodilla D. Eusebio López López.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 13 de junio de 1922.—

El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada, el día 10 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de Villalba de Losa D. Indalecio Salazar Vadillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 13 de junio de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Palacios de Benaver.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 5 del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento para el actual año económico de 1922-23, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Prudencio del Río Santa Marina, mayor contribuyente por rústica, con residencia en el término municipal; D. Melitón del Río Sadornil, contribuyente por urbana; D. Pedro Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica con domicilio fuera del término municipal, y don Félix Orajó Mayoral, contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal.—D. Agustín Villasante, Cura párroco; D. Jorge Pérez Delgado, mayor contribuyente por rústica con domicilio en este término municipal, y D. Raimundo Sadornil López, mayor contribuyente por urbana.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente habrá de formularse en su caso, en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Palacios de Benaver 14 de junio de 1922.—El Alcalde, Domingo Beato.

Alcaldía de Barcina de los Montes.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de asociados de mi presidencia, en sesión de 11 de junio corriente, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año económico de 1922-23, resultando corresponder y habiendo quedado constituida en la siguiente forma:

Parte real.—D. Pedro Busto Miranda, mayor contribuyente por rústica y D. Gabriel Gómez Linage, mayor contribuyente por urbana co-

mo vecinos y D.^a Matilde Veinza Angulo, mayor contribuyente por rústica, forastera.

Parte personal.—Parroquia de Barcina de los Montes, D. Justino Gómez de Diego, Cura párroco; don Lucio Busto Palma, mayor contribuyente por rústica y D. Enrique Pérez Arnáiz, mayor contribuyente por urbana.

Parroquia de La Molina del Portillo.—D. Modesto Bringas Alvarez, Cura sirviente; D. Agustín Martínez Gómez, mayor contribuyente por rústica, y D. Laureano Mijangos Blanco, mayor contribuyente por urbana.

Parroquia de Aldea del Portillo.—D. Adrián Ruiz Ortiz, mayor contribuyente por rústica y D. Romualdo Martínez Ruiz, mayor contribuyente por urbana.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos y relaciones de contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general a los efectos de reclamaciones que precisamente habrán de formalizarse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Barcina de los Montes 12 de junio de 1922.—El Alcalde, Floro Palma.

Alcaldía de Junta de Oteo.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el ejercicio corriente, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. José Oteo Ortega, D. Pedro Vivanco Torres, D. Carlos Paredes Varanda y don Fidel Vallejo Villaluenga.

Segunda sección.—D. Eduardo Morales Laya, D. Eusebio Perea Villamor y D. Calixto Villamor Torre.

Tercera sección.—D. Pantaleón Hierro Villate, D. Balbino Mendivil Gutiérrez y D. Domingo Pinedo González.

Lo que hago público para conocimiento del vecindario en general y los designados para si tienen que hacer alguna reclamación a los efectos de la Ley.

Junta de Oteo 31 de mayo de 1922.—El Alcalde, P. O., Luis Pérez

Alcaldía de Bañuelos de Bureba.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año económico, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Elías García Noguerado y D. Esteban López Varga.

Segunda sección.—D. Juan García Carranza y D. Francisco Sáez Viadas.

Tercera sección.—D. Ramón Varga Sáez y D. Vicente Sáez López.

Y a los efectos del artículo 68 y siguientes de la vigente ley Municipal, visa y sella el Sr. Alcalde la presente designación de que por sorteo han sido favorecidos dichos señores.

Bañuelos de Bureba 30 de mayo de 1922.—El Alcalde, Luciano Viadas.

Alcaldía de Torresandino.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año económico actual, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Juan Iglesia Blanco D. Cándido Gutiérrez Gutiérrez y D. Santiago Gutiérrez Alcalde.

Segunda sección.—D. Teófilo Pozza Pérez; D. Honorato Muñoz García y D. Melquiades Sebastián Círuelos.

Tercera sección.—D. Alejandro Iglesia Conde; D. Pedro Palomo Velasco y D. Manuel Izquierdo Vitores.

Torresandino 6 de junio de 1922.—El Alcalde, Rafael Sanz.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Celebrado en sesión pública ordinaria del día 11 del actual el sorteo de los señores contribuyentes que, en concepto de Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este distrito hasta mayo de 1923, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal, han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan:

Primera sección.—D. Evaristo Arroyo Serrano, D. Narciso Callejo Escudero y D. Casto Gaitero Pérez.

Segunda sección.—D. Deogracias Carazo García, D. Pedro Pío Cuañado y D. Marcos Calvo Meruelo.

Tercera sección.—D. Ezequiel Bustos Miguel, D. Agapito Esteban María y D. Trifón Herrero González.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados y del vecindario en general, advirtiéndole que durante ocho días se admitirán las excusas y reclamaciones que se hagan a tenor de lo dispuesto en el artículo 69 de expresada Ley.

Sotillo de la Ribera 12 de junio de 1922.—El Alcalde, Benito Santillán.

Alcaldía de Villazopeque.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, durante el año económico actual, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Faustino Pérez Grijalvo y D. Sigifredo Bárcena Tapia.

Segunda sección.—D. Agapito Acitores Grijalvo y D. Diógenes del Amo Palacios.

Tercera sección.—D. Gumersindo Viñé Ortega y D. Melquiades Peñalva Alonso.

Villazopeque 11 de junio de 1922.—El Alcalde, Ireneo de la Peña.

Alcaldía de Valdeande.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, durante el año económico actual, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Faustino Vicario y D. José Peña.

Segunda sección.—D. Tomás Herrero y D. Pedro Nogal.

Tercera sección.—D. Guillermo Martín y D. Faustino Barriuso.

Valdeande 4 de junio de 1922.—El Alcalde, Telesforo Vicario.

Alcaldía de Rojas.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito durante el año económico actual, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Galo Martínez Pérez, D. Manuel Arnáiz González y D. Anselmo Martínez Martínez.

Segunda sección.—D. Fidel Rebollo Ortega y D. José Calvo Alonso.

Tercera sección.—D. Manuel Núñez San Juan y D. Celestino Alonso Arnáiz.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 68 y siguiente de la vigente ley Municipal se hace público para general conocimiento.

Rojas 1.º de junio de 1922.—El Alcalde, Claudio Ojeda.

Alcaldía de Salazar de Amaya.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza, rústica pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1923-24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Salazar de Amaya 8 de junio de 1922.—El Alcalde, Domitilo Moral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Inés. Fuentenebro.

Cornudilla.
La Piedra.
Humada.
Santibáñez-Zarzaguda.
Coculina.
Mambrillas de Lara.
Hontoria del Pinar.
Las Rebolledas.
Torresandino.
Torrepadre.
Ibeas de Juarros.
Tapia de Villadiego.
Vadocondes.
Villalbilla de Villadiego.
Monasterio de Rodilla.
Fuentemolinos.
Sandoval de la Reina.
Rojas.

Adrada de Haza.
Respecto de rústica y pecuaria:
Cayuela.
Respecto de rústica y urbana-fiscal:
Tabilla del Lago.

Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1920-21 se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Ciruelos de Cervera 7 de junio de 1922.—El Alcalde, Tomás Martínez.

Igual anuncio hacen, respecto de las de 1921-22, los Alcaldes de
Torrecilla del Monte.
La Piedra.
Merindad de Valdivielso.
Valluércanes.
Avellanosa de Muñó.
Los Ausines.
Cubo de Bureba.
Junta de Rio de Losa.
Nava de Roa.
Revilla del Campo.
Arlanzón.
Yudego y Villandiego.
Quintanilla del Coco.
Amaya.

Alcaldía de Tórtoles del Esgueva.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tórtoles del Esgueva 12 de junio de 1922.—El Alcalde, Saturnino Esteban.

Alcaldía de Pampliega.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para el año de 1922-23, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pampliega 17 de junio de 1922.—El Alcalde, Félix Sicilia Gil.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda.

Habiéndose terminado en el día 14 del actual los días marcados para la cobranza voluntaria del repartimiento vecinal afecto al ejercicio de 1920-21, de conformidad a lo establecido en el artículo 152 de la ley Municipal, en relación con el 36 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se advierte y avisa a los contribuyentes que no hayan hecho efectivas las cuotas impuestas en los días que ha estado abierta la cobranza, lo verifiquen antes del día 25 del presente mes, hasta cuya fecha se recibirán sin recargo alguno, a cuyo fin se tocará la campanilla en la forma acostumbrada y sitio ya conocido en las casas consistoriales, advirtiendo que cuantos dejaren transcurrir este último plazo sin verificar el pago, incurrirán en el apremio y recargo de primer grado.

Santibáñez-Zarzaguda 18 de junio de 1922.—El Alcalde, Claudio Gómez.

Alcaldía de Iglesias.

En virtud de venirse desempeñando con carácter interino, se anuncia al público para su provisión en propiedad la plaza de Médico titular de esta villa y sus anejos de Villaldemiro y Tamarón, que constituyen el partido médico, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas con cargo al presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres, transeuntes y casos de oficio.

Los aspirantes a ella, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Iglesias 12 de junio de 1922.—El Alcalde, José Ramos.

Alcaldía de Torresandino.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los solicitantes, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, llevarán por lo menos cuatro

años en el ejercicio de su profesión, y que no lleven ejerciéndola más de 25 años; el plazo para solicitarla será el de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; las solicitudes deberán venir debidamente reintegradas, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Torresandino 12 de junio de 1922.—El Alcalde, Rafael Sanz.

Alcaldía de La Nuez de abajo.

Por hallarse servida interinamente y para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus anejos Mansilla de Burgos, Zumel, San Pedro Samuel y Avellanosa del Páramo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de dichos pueblos.

El agraciado podrá contratar las igualas de 135 familias de los pueblos La Nuez, Mansilla y Zumel, distantes entre sí el que más dos kilómetros y casa gratuita.

Además podrá contratar separadamente con los pueblos de San Pedro y Avellanosa del Páramo, que en la actualidad están servidos por Practicantes

La Nuez de abajo 11 de junio de 1922.—El Alcalde, Nicolás Teñiño.

Capitanía general de la primera Región.—Estado Mayor.

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso, con arreglo a la Real orden de 10 de abril de 1902 (D. O. núm. 79), para proveer una vacante de Sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte. Los aspirantes han de ser cabos, Guardias civiles o Sargentos de la Guardia civil o del Ejército en la situación de retirados.

El orden de preferencia para la adjudicación, será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.

- 3.º Guardias civiles de primera.
- 4.º Guardias civiles de segunda.
- 5.º Sargentos de la Guardia civil o del Ejército.

Los agraciados disfrutará una gratificación de 682'50 pesetas anuales, según ley de Presupuestos y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el médico militar que presta sus servicios en las Prisiones y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino, será de 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido o antes si

su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos a las Ordenanzas y Código de Justicia militar, mientras presten servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera región. Quedarán, por tanto, filiados y sin asimilación militar y serán considerados como cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 1.º de mayo de 1920, (C. L. núm. 123) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de quepis y de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por los interesados a excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificación de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días de la publicación del presente en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra y *Boletines Oficiales* de las provincias.

Madrid 13 de junio de 1922.—El General Jefe de Estado Mayor, (ilegible).

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA
BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 6